

0002 I

N U M E R O : 927/85. -----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA INMOBILIARIA " CENTRO-
SUR S. A. " -----

C U A N T I A : S/.4'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYAIA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : el señor doctor CESAR CORONEL JONES, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; la señorita TERESA COLLAZO PEREIRA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; la señora MATILDE VILLACRESES DE GORDILLO, quien declara ser ecuatoriana, casada, contadora; la señora JULIETA MONCAYO SERRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; el señor JUAN CONSUEGRA CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado.- También comparece la señora doña FABIOLA ORTEGA DE CORONEL, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, para dar su consentimiento en el aporte del bien inmueble que hace su cónyuge señor César Coronel Jones.- Todos ellos por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía doy fe de conocerlos; los mis-

A/

mos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

"S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la Constitución de la compañía denominada " INMOBILIARIA CENTROSUR S. A., que se contiene en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervienen en el presente contrato de constitución de la compañía anónima INMOBILIARIA CENTROSUR S. A. los señores : a) Doctor César Coronel Jones, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; b) La señora Fabiola Ortega de Coronel, casada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; c) La señorita Teresa Collazo Pereira, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; d) La señora Matilde Villacreses de Gordillo, casada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; e) Señora / Julieta Moncayo Serrano, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; f) Señor Juan Consuegra Calderon, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, todos mayores de edad, capaces de obligarse y realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley. -----



SEGUNDA : CONSTITUCION.- Los intervinientes ex-

ceptuando la señora Fabiola Ortega de Coronel, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen por la vía simultánea la compañía Anónima Civil denominada INMOBILIARIA " CENTROSUR S. A. ", para lo cual unen sus capitales destinados a emprender en las operaciones civiles determinadas en su objeto, de conformidad a la ley de compañías y a los estatutos sociales constantes en la cláusula siguiente .

TERCERA : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA .--

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con la denominación de INMOBILIARIA " CENTRO SUR S. A.", se constituye una sociedad anónima civil con domicilio en la ciudad de Guayaquil que podrá establecer cualquier dependencia dentro o fuera del país. La sociedad se regirá por la ley de compañías, Código Civil y los presentes estatutos. ----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social : UNO) La realización de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos civiles, en la que tiene relación con la administración, enajenación, arrendamiento y permuta de bienes raíces pudiendo celebrar contratos civiles afines o conexos con el objeto principal de la compañía. ----

ARTICULO TERCERO : PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que

1 se contarán a partir de la inscripción del presente
2 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
3 quil. -----

4 A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL.- El capital -
5 es de cuatro millones de sucres dividido en cuatro
6 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
7 cres cada una, numeradas del cero cero uno, al cua-
8 tro mil inclusive. -----

9 A R T I C U L O Q U I N T O : DE LAS ACCIONES.- La
10 compañía considerará como titular de las acciones a
11 aquel que conste como tal en el libro de Acciones
12 y Accionistas de la compañía.- En caso de transfe-
13 rencia, perdida o destrucción de cada uno de los
14 títulos representativos de acción, se observará lo
15 establecido en el artículo doscientos dos y en el
16 artículo doscientos diez de la Ley de compañías, se-
17 gún sea el caso. -----

18 A R T I C U L O S E X T O : DE LA EMISION.- Los tí-
19 tulos correspondientes a las acciones suscritas y pa-
20 gadas se emitirán conforme a lo dispuesto en la -
21 ley de Compañías en los Artículos /ciento ochenta y
22 nueve y ciento noventa; y serán suscritos por el -
23 Presidente y Gerente de la Compañía; la primera emi-
24 sión se efectuará hasta dentro de sesenta días si-
25 guientes a la fecha de inscripción del contrato de
26 Constitución de la Compañía. Cualquier título de ac-
27 ción conferido antes de la inscripción del contra-
28 to constitutivo, será nulo. -----



A R T I C U L O S E P T I M O : D E L A A D M I N I S T R A -
 C I O N . - L a C o m p a ñ a s e r á g o b e r n a d a p o r l a J u n t a -
 G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s ; y , a d m i n i s t r a d a p o r u n -
 P r e s i d e n t e , y u n G e r e n t e . -----

A R T I C U L O O C T A V O : D E L A J U N T A G E N E R A L
 D E A C C I O N I S T A S . - L a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s
 e s e l ó r g a n o s u p r e m o d e l a C o m p a ñ a y e s t a r á
 f o r m a d a p o r l o s a c c i o n i s t a s l e g a l m e n t e c o n v o c a -
 d o s y r e u n i d o s . P a r a s u c o n s t i t u c i ó n s e d e -
 b e r á c u m p l i r l o d i s p u e s t o e n l o s a r t í c u l o s -
 d o s c i e n t o s s e t e n t a y n u e v e y d o s c i e n t o s o c h e n -
 t a d e l a L e y d e C o m p a ñ a s , s e g ú n l o s c a s o s .

L a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s O r d i n a r i a , s e
 r e u n i r á p o r l o m e n o s u n a v e z a l a ñ o , d e n t r o
 d e l o s t r e s p r i m e r o s m e s e s p o s t e r i o r e s a l a
 f i n a l i z a c i ó n d e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a C o m -
 p a ñ a . L a J u n t a G e n e r a l E x t r a o r d i n a r i a d e A c -
 c i o n i s t a s , s e r e u n i r á e n c u a l q u i e r é p o c a e n -
 q u e f u e r e c o n v o c a d a , p o r e l P r e s i d e n t e c u a n d o
 e s t e l o c o n s i d e r e n e c e s a r i o o l o s o l i c i t a r a -
 p o r e s c r i t o a l g ú n a c c i o n i s t a o a c c i o n i s t a s q u e
 r e p r e s e n t e n p o r l o m e n o s e l v e i n t e y c i n c o -
 p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l , i n d i c a n d o l o s
 a s u n t o s q u e d e s e e n s e c o n s i d e r e n y r e s u e l v a n e n l a
 r e s p e c t i v a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . L a J u n t a G e -
 n e r a l e s t a r á p r e s i d i d a p o r e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a -
 ñ a ; y c o m o s e c r e t a r i o , a c t u a r á e l G e r e n t e d e l a
 C o m p a ñ a . E n c a u s a d e a u s e n c i a d e a l g u n o d e l o s f u n -

cionarios antes indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la Reunión. -----

A R T I C U L O N O V E N O : D E L A C O N V O C A T O R I A . -

La Junta General de Accionistas sea esta Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ----

A R T I C U L O D E C I M O : D E L A S R E S O L U C I O N E S -

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada acción liberada del capital social de derecho a su titular a un voto en la Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando estos Estatutos y la Ley de Compañías dispongan lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas, se levantará un acta mecanografiada, en hojas debidamente foliadas que serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto, la tendrán en proporción a su valor pagado. -----



ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE AC -

CIONISTAS .- Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas : UNO) Nombrar y Remover al presidente, al Gerente y demás funcionarios de la -
 compañía; DOS) Fijar las remuneraciones de los funcionarios designados; TRES) Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, el balance, los informes que sobre la labor de la compañía realice el Comisario; CUATRO) Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y reserva voluntaria; CINCO) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la compañía, exceptuando la representación legal de la compañía, que la ejercerá el presidente; SEIS)
 Todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de compañías y en los presentes estatutos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE.- El presidente accionistas o no de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: UNO) ejercer individualmente la representación legal de la Compañía; DOS) Convocar a Junta General de Accionistas; TRES) Designar a los empleados administrativos de la compañía y determinar sus funciones y remuneración.

nes, con facultad de removerlos; CUATRO) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe de labores, el balance anual, la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía; CINCO) enajenar y comprar bienes muebles, inmuebles, a personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; SEIS) Realizar todas las gestiones, actos y contratos afines o conexos con el objeto social y las demás atribuciones y deberes señalados por la ley y los presentes estatutos. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE.- El Gerente accionista o no de la Compañía ejercerá funciones de administración de la compañía. En caso de ausencia o incapacidad para actuar del Presidente, lo subrogará el Gerente de la Compañía con los mismos deberes y atribuciones que la ley y los presentes estatutos le confieren al Presidente. El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, renovables indefinidamente. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, la ejerce a nombre de la compañía, el Presidente, en forma individual. En caso de ausencia o impedimento de obrar del Presiden



te, este será subrogado en dichas funciones por el Gerente de la Compañía. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas, designará un Comisario con su respectivo suplente, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá funciones de fiscalización de la compañía, durante un año, pudiendo ser reelegido. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto que motive la revocatoria no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva del Comisario, actuará en su lugar el Comisario suplente hasta que la Junta General de Accionistas proceda a efectuar la designación del titular. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario: UNO) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; DOS) Vigilar la correcta administración de la Compañía y todas las operaciones sociales; TRES) Preparar en forma anual, un informe sobre los negocios sociales, para consideración de la Junta General de Accionistas; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan, según lo dispuesto en la Ley de Compañías. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de sesenta días conta-

dos desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el Presidente realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y estados de cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General, convocada para el efecto. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones, Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además por resolución de Junta General, los accionistas pueden acordar la formación de un fondo de reserva voluntaria. Para el efecto se aplicarán los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acuerden los accionistas en resolución de Junta General como lo estipula el numeral quinto del ar-



título trescientos noventa y tres de la Ley de -

Compañías para la disolución y liquidación de la

compañía se estará a lo dispuesto en el artículo

trescientos cuarenta y tres y Secciones Décima Prime-

ra y Décima Segunda de la Ley de Compañías. -----

C L A U S U L A C U A R T A : DE LA SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía INMOBILIARIA CENTROSUR S. A., ha sido sus-

crito y pagado de la siguiente forma : UNO) La se-

ñorita Teresa Collazo Pereira, la señora Julieta Mon-

cayo Serrano, la señora Matilde Villacreses de Gordi-

llo y el señor Juan Consuegra Calderón, han suscrito

cada uno de ellos, una acción por valor de un mil

sucres cada una, pagando un mil sucres cada uno de

los accionistas fundadores mencionados; lo anterior

consta en el certificado emitido por el Banco de

Londres de la ciudad de Guayaquil, que justifica la

integración del capital social antes descrito, corres-

pondiéndole a la señorita Teresa Collazo Pereira la

acción número tres mil novecientos noventa y siete; a la

señora Julieta Moncayo Serrano, la acción número tres

mil novecientos noventa y ocho; a la señora Matilde

Villacreses de Gordillo, la acción número tres mil no-

vecientos noventa y nueve; al señor Juan Consuegra

Calderón, la acción número cuatro mil; DOS) El se-

ñor Doctor César Coronel Jones, por sus propios de-

rechos, ha suscrito tres mil novecientos noventa y

seis acciones por valor de un mil sucres, pagando

la suma de tres millones novecientos noventa y seis -
mil 00/100 sucres, esto es la totalidad de las acciones -

suscritas, mediante el aporte de un Bien inmueble que se
describe a continuación: -----

APORTE DE BIEN INMUEBLE.- El doctor César Coronel Jo-
nes es propietario de un bien inmueble^{consistente en solar/} determinado con el

número ciento treinta y seis de la manzana " C " de la
Urbanización Barrio "Centenario Sur ", ubicado en la pa-

rroquia Ximena del Cantón Guayaquil, cuyos linderos son

los siguientes : Por el Norte, solar número ciento diez

y nueve, con quince metros; por el Este, solar número cien-

to treinta y cinco con veinte y nueve metros; por el Sur,

calle " F ", con quince metros; y, por el Oeste, so-

lar número ocho - F de propiedad del señor José Ica-

za Valencia, con veinte y nueve metros, medidas es-

tas que hacen una superficie total de cuatrocientos

treinta y cinco metros cuadrados, inmueble cuyo

dominio corresponde en la actualidad y exclusivamen-

te al propietario.- HISTORIA DEL DOMINIO.- El in-

mueble antes descrito lo adquirió el aportante señor

doctor César Coronel Jones, mediante compraventa en

su favor, por los cónyuges señores Abogado José Ci-

rilo Baidal Ramírez y María Barzola Morales de Bai-

dal Ramírez mediante escritura pública autorizada por

el Notario señor Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el

treinta de noviembre de mil novecientos setenta y

siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Guayaquil, a fojas seis mil novecientos ochenta



ta y nueve a siete mil seis, número seiscientos se-
 tenta y seis del Registro y anotado bajo el núme-
 ro un mil doscientos quince del Repertorio, el treint-
 ta de enero de mil novecientos setenta y ocho, ca-
 tastro municipal con código setenta y nueve - cero ce-
 ro tres - veintidós. AVALUO DEL INMUEBLE APORTADO .-

Los accionistas fundadores de INMOBILIARIA " CENTRO -
 SUR S. A. ", de conformidad con el artículo cien-
 to setenta y cuatro de la Ley de Compañías, han -
 avaluado el inmueble que el Doctor César Coronel Jo-
 nes, se dispone a aportar para integrar el capital
 social, en la suma de tres millones novecientos no-
 venta y seis mil 00/100 sucres, aprobando dicho ava-
 lúo los accionistas incluyendo al aportante. Los ac-
 cionistas fundadores declaran por unanimidad que res-
 ponderan solidariamente frente a la compañía y con
 relación a terceros por el valor originado a la es-
 pecie aportada.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El Doc -
 tor César Coronel Jones, declara que como pago de
 las tres mil novecientos noventa y seis acciones
 que ha suscrito, aporta como cuerpo cierto el in -
 mueble descrito en el numeral segundo de la pre -
 sente cláusula, el mismo que ha sido avaluado por
 los señores accionistas, de INMOBILIARIA CENTROSUR
 S. A., en la suma de tres millones novecientos -
 noventa y seis mil sucres 00/100 sucres, siendo su
 área total cuatrocientos treinta y cinco metros cua-
 drados. Dicho inmueble se encuentra libre de todo -

gravamen, prohibición de enajenar o gravar, no obstante lo cual el aportante se compromete al saneamiento en los términos de ley; obligándose a cubrir todos los gastos que origine la presente transferencia de dominio por aporte de bien inmueble para que la Compañía INMOBILIARIA " CENTROSUR S. A. " ejerza el dominio libre y absolutamente sobre el inmueble aportado una vez inscrito el presente contrato en el registro de la propiedad del Cantón Guayaquil. Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte del bien inmueble antes descrito, como cuerpo cierto de la Compañía. -----

C L A U S U L A Q U I N T A : La señora Fabiola Ortega de Coronel, cónyuge del aportante, declara expresamente autoriza y aprueba el aporte que el señor Doctor César Coronel Jones, efectue en favor de la Compañía, por la suma de tres millones novecientos noventa y seis mil sucres. -----

C L A U S U L A S E X T A : AUTORIZACION.- Los accionistas declaran que autorizan al señor doctor Víctor Carrión Varas, a que realice a nombre de la compañía Inmobiliaria Centrosur S. A., compañía en proceso de Constitución, todos los trámites necesarios para la Constitución de la compañía incluyendo la inscripción del aporte de inmueble en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, además expresamente declaran que autorizan al doctor Víctor Carrión Varas, a que efectue



tue gestiones afines o conexas con el objeto social,
al tenor del artículo doscientos diecisiete de la -
Ley de Compañías, y sujeto a la aprobación de la
Junta General de Accionistas, luego de la inscrip -
ción del contrato social en el Registro Mercantil -
del Cantón Guayaquil, en caso contrario los accionis -
tas aceptan responder solidariamente para los efectos
de aquellos actos o contratos. -----
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
estilo para la validez y firmeza de esta minuta. -
Firmado : DOCTOR VICTOR CARRION VARAS.- A B O G A D O -
Registro Número : un mil ochocientos treinta y seis".
Se agrega a la presente escritura pública los cer -
tificados de la Muy Ilustre Municipalidad y Benemé -
rito Cuerpo de Bomberos ambos de Guayaquil; los cer -
tificados de no adeudar al fisco de cada uno de -
los accionistas fundadores; el certificado de la Cuer -
ta de Integración de Capital; y, el comprobante de
pago por el impuesto correspondiente a las alcabalas
y sus adicionales.- Hasta aquí la minuta y sus do -
cumentos habilitantes y comprobante de pago agregados,
todos los cuales en un mismo texto quedan elevados
a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, -
después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
escritura pública, a los comparecientes éstos la a -
prueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
solo acto.- Entre Líneas: consistente en solar.- ciento
ochenta y seis.- Si Valen.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

César Coronel Jones
Dr. César Coronel Jones

Cédula de Ciudadanía Número: 0903937621

Cédula de Control Tributario Número: 607531

Certificado de Votación Número: 071-151

Fabiola Ortega de Coronel
Fabiola Ortega de Coronel

Cédula de Ciudadanía Número: 0902224211

Cédula de Control Tributario Número: 558419

Certificado de Votación: Exonerada.-

Teresa Collazo Pereira
Teresa Collazo Pereira

Cédula de Ciudadanía Número: 0906777081

Cédula de Control Tributario Número: 506805

Certificado de Votación Número: 017-277

Matilde Villacreses de Gordillo
Matilde Villacreses de Gordillo

Cédula de Ciudadanía Número: 0902094440

Cédula de Control Tributario Número: 497503

Certificado de Votación Número: 239-030

Julieta Moncayo Serrano
Julieta Moncayo Serrano

Cédula de Ciudadanía Número: 0900840323



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 14543

CODIGO: 79-03-22 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Cesar Coronel Jones
situada en la calle Ximenes de la Parroquia
Urbana Ximenes de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 469.800 AVALUO CATASTRAL: 281.900

Guayaquil, 7 de Agosto de 1985

ARCHIVO	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Comprobado	

DE LA SECCION ARCHIVO

DE CATASTRO Y AVALUOS

Comprobado

DE LA SECCION ARCHIVO

DE CATASTRO Y AVALUOS

JEFE DE RENTAS

[Handwritten signature]
Jefe de Rentas Municipal - Guayaquil

GENERALITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribucion de un y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23
de 1966. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

A0007833

DIRECCION	ANO
CALLE F	1985

79	3	22	281.900	422,85
AVALUO				VALOR 1 1/2 o/oo
INTERES				
TOTAL PAGADO				

M. DARIO EGAS P.

RECADADOR FECHA DE PAGO



Miembro del Grupo
Lloyds Bank

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDC.

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

Guayaquil, Septiembre 23 de 1985

COMPANIA EN FORMACION: Inmobiliaria Centrosur S.A.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 4.000,00 en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores.

Sr. Juan Consuegra Calderón	S/ 1.000,00
Sra. Julieta Morayo Serrano	1.000,00
Sra. Matilde Villacreses de G.	1.000,00
Sra. Teresa Callozo Pereira	1.000,00
	<u>S/ 4.000,00</u>

SON: CUATRO MIL 00/100 SUQUES

Para poner este dinero a disposición de INMORTIARIA CENTROSUR S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Teresa Rivedeneira
Teresa R. de Rivedeneira
Por-Gerente

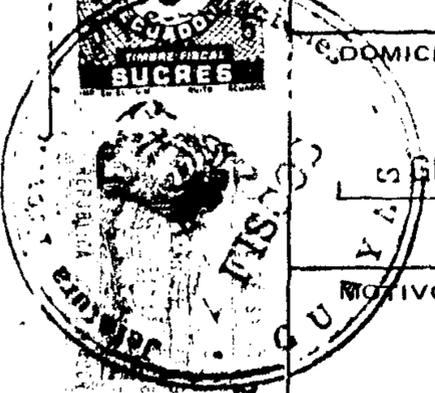
Patricia M. de Huerta
Patricia M. de Huerta
Secretario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE.....
 FORM. 08 - DR

257942

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	CESAR IRWIN CORONEL JONES			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0903937621	607.531	071-151	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M. RENDON	401	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso Ut. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. CONSTITUCION DE COMPANIA..... Especifique		
PEDRO P. TORRES B.  Firma del solicitante		GUAYAS a 12 de SEPTIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por
 JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
 Angel Martinez de Guayas
 JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
 SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS
 Econ. Mariano Arias Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

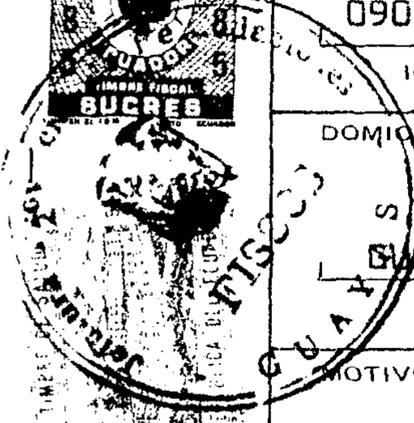
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

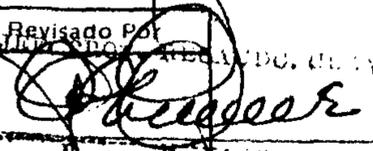
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

228633

FORM. 08 - DR

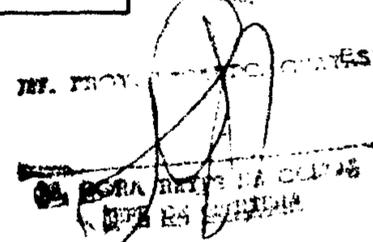
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
SADI MATILDE VILLACRESES MONTUFAR ✓			ECUATORIANA	
CEDULAS No.				
0902094440 ✓		497.503 ✓	239.030	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL	V.M. RENDON 401	
Provincia		Ciudad	Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: CONSTITUCION DE COMPANIA ✓ Especifique		
		 Firma del solicitante		
		QUIL 11 de SEPTIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

Fanny

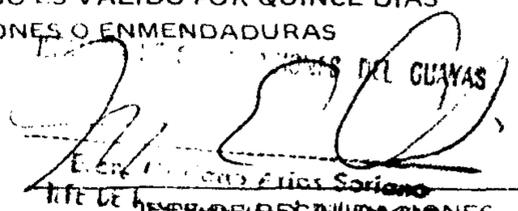
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



JEFE DE BUREAU DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SELO DE LA OFICINA

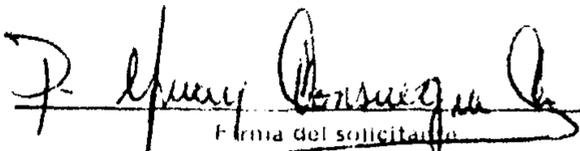


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE.....
 FORM. 08 - DR

1228634

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JULIETA FILADELFIA MONCAYO SERRANO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900840323	497.502	041-187	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE:				
GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M.RENDON	401	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..CONSTITUCION..DE..COMPAÑIA..... Especifique		
 Firma del solicitante		GQUIL ¹¹ SEP 11 1985 Lugar y Fecha de presentación		

ANDRO P. TORRES

Revisado Por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

SECRETARIO
 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 O CARTERA

SELO
 DE
 LA OFICINA
 DE RECAUDACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

15794

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TERESA DE JESUS CULLAZO PEREIRA ✓

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0906777081

506.805

017-277

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAQUIL GUAYAQUIL

V.M. RENDON

401

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso OI.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA ✓
Especifique

P. María Conzuega
Firma del solicitante

SEP 11 1985
GUAY a 11 de SEPTIEMBRE de 1985
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
Jefe, P.O.
Aprobado
Materia

GEORJO P. TORRES

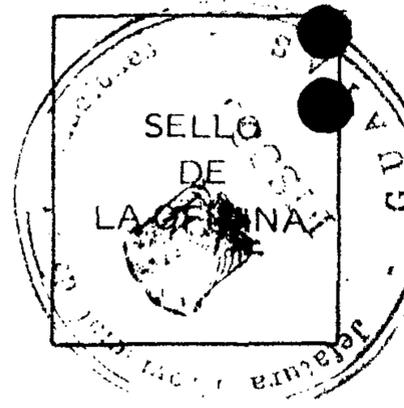
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

Jefe PROV. RECAUD. GUAYAS
Jefe DE CUENTAS

SECRETARIO

[Firma]
Jefe DE RECAUDACIONES
O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

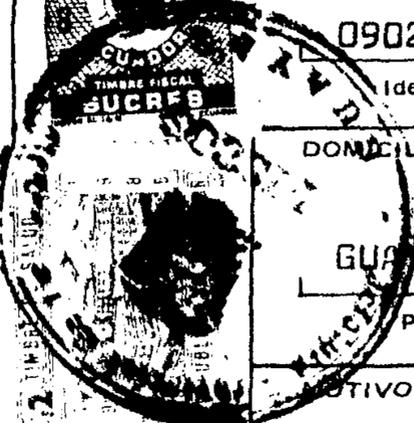
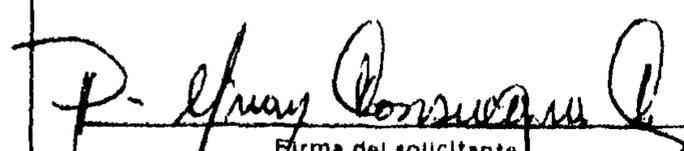
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

257940

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FABIOLA ORTEGA TRUJILLO /			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0902224211	558.419	RECIBO EXONERADA	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	V.M.RENDUN	401	
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitacion o Concurso <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPANIA		
Especifique				
 Firma del solicitante		GUAYAS, 11 SEP 11 1985 No. SEPTIEMBRE de 1985		
		Lugar y Fecha de presentación		

[Handwritten signature]
 Jefe de Cartera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Handwritten signature]
 Jefe de Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
 Econ. Alicia Arias Soliano
 JEFE DE CATERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

228632

FORM. 08 - DR.

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
JUAN SERAFIN CONSUEGRA CALDERON		ECUATORIANA		
	CEDULAS No.			
	0902277979	497.501	431.489	021-182
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAYACUIL	V.M RENDON	401
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA <input checked="" type="checkbox"/>		Especifique
	 Firma del solicitante		SEP 11 1985 GUAYACUIL a 11 de SEPTIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Signature]

PELLO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

SECRETARIA DE OFICINA
Jefe de Cartera

[Signature]
Jefe de Cartera
Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, ... de ... de Octubre..... de 1978

Recibí del Señor César Coronel Jones y Sra.
la suma de Treinta y nueve mil novecientos sesenta 00/100
sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Constitución de
Compañía a: Inmobiliaria Centrosur S.A.
del predio urbano... ubicado en la parroquia Ximena del Cantón
Guayaquil... consistente en
Aporte de un inmueble urbano.
según Aviso N° del Notario señor Ab. Eduardo Falquez Ayala.
siendo el valor real de la venta s/. 3'996.000,00
pero se cobra el
impuesto sobre s/3'996.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
código N° 79-3-22 con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s.	s/3'996.000,00	s/	Seg Art 359-IV-7 L-R-M.
Gradual 1 % por		39.960,00	
		<u>Suman s/ 39.960,00</u>	

Descuento % según aviso

s/ 39.960,00
Total s/

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.
El Jefe de Rentas

(0-11-8)

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 135457 **IC**

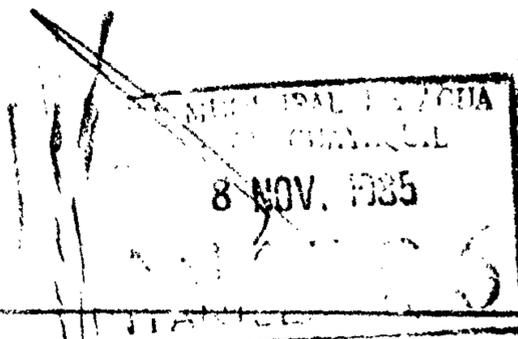
NOMBRE (CONSTITUCION DE CIA.....)

FECHA 07/11/85

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	11.417,14
52.01.04	otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, norma 13300		
efec		
Son once mil cuatrocientos diecisiete y 14/100avos		
TOTAL		11.417,14

R E C A U D A D O R





Junta de Beneficencia de Guayaquil

0015

No. 63098

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 11.417,14

RECIBI de CESAR CORONEL JONES Y SRA. - (CONSTITUCION DE COMPANIA)
 la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, 14/100. - SUCRES. - sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
 de S/. 3.996.000,00 por la transferencia
 de dominio de UN INMUEBLE a/f. INMOBILIARIA CENTROSUR S.A. PARROQUIA XIMENA
PAGADO Efectivo. -

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
 TESORERIA
 OCT 31 1985
RECIBIDO

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB EDUARDO FALQUEZ

Guayaquil, 31 de OCTUBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

[Signature]
 PEDRO C. VERGARA
 Auxiliar de Tesorería
 de la Beneficencia de Guayaquil

[Signature]
 TESORERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA



No. 70495

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 11.417,14

He recibido de CESAR CORONEL JONES
 la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, 14/100 SUCRES (Art. 360 LRM)
 Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo
 del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
 del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : ubicado en la Parroquia XI-
MENA con el Céd.: 79 -3 -22 con 435,00 mtrs² de superficie.

Situado en: Calle PUBLICA. - Urbanización CENTENARIO SUR. Por S/. 3.996.000,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA "CENTROSUR S.A."

Escritura celebrada por Notario 70 Guayaquil a 19 de Noviembre de 1985

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Pagada: Efectivo Banco:

No. del Cheq. DES-PACHADO - 4 NOV. 1985 Cta. No.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
[Signature]
 César Ureña
 Liquidador de Impuestos

[Signature]
 D. FALCÓN
 LUIS FALCÓN LÓPEZ



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R O No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____ POR S/. 4.995,00

Guayaquil, octubre 8 de 1985

Aviso No. _____ Notaria No. VII Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.

Contrato de: Constitución de Compañía (Aporte de un inmueble)

que otorga: César Coronel Jones y S.R.L.

a favor de: Inmobiliaria "Centrosur S.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad _____ Parroquia Ximera.

Calle Ciudadela Centenario, Sur, _____

Rol No. _____ Cod. Catastro No. 79-3-22

avalúo Comercial S/. 3'996.000,00 Precio de Venta S/ 3'996.000,00

Impuesto 0,5% de S/ _____ Da S/ _____

Imp. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imp. 3'996.000,00 Da S/ 4.995,00

Adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/ _____ Da S/ _____

Impuesto _____ S/ _____

MON: Cuatro mil novecientos noventa y cinco 00/100

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO PUBLICO NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
Jefe de Catastro	Tesorero	Cheque No _____ Banco _____	

NOTARIA No. 7

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 05780

Guayaquil, de Oct. 31/ 85 de 19

Recibí de César Coronel Jones y S.R.L.-

la cantidad de CINCO MIL SESENTA Y CINCO 57/100 Suores

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria Centrosur S.A.-

del predio ubicado en la calle _____

de la Parroquia Ximera, del Cantón _____ Provincia _____

consistente en Aporte de _____

Valor de la Venta \$ 3.996.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ _____ según aviso No. _____

del Notario Dr. Eduardo Falquez Ayala.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 5.700,57

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

0016 I



Cédula de Control Tributario Número: 497502

Certificado de Votación Número: 041-187

Juan G. Consuegra

Juan Consuegra Calderón

Cédula de Ciudadanía Número: 0 9

Cédula de Control Tributario N. 497501

Certificado de Votación Número: 021-182

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días
del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y
cinco.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



FE: _ Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 86-2-1-1-00409, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, enero treinta y uno de mil novecientos ochenta y seis. -



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, en cumplimiento de la Resolución No. 86-2-1-1-00409 Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, encargada el Veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de foja 45.093 a 45.128, número 2223 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 5.092 del Repertorio. Archivándose los Certificados de Registros y sus Adicionales. Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador -

dor de la Propiedad.-

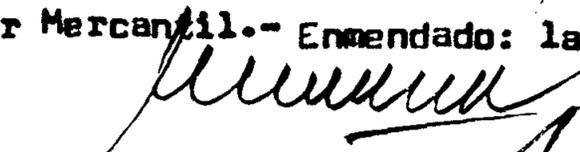
DR. JOMÉ
Registrador

Certifico que con fecha de hoy: Se tomò nota del Aporte que contiene esta Escritura a Foja 6.990 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y ocho, al margen de la Inscripción respectiva .Guayaquil, Seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.El Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordena-

do en la Resolución Número 86-2-1-1-00409, dictada el 29 de Enero de 1.986, por la Sr. Intendente de Compañías En cargada, he inscrito esta escritura pública, la misma - que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada - INMOBILIARIA "CENTROSUR S.A." de fojas 10.926 a 10.957 , número 2.493 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.011 del Repertorio .- Guayaquil, treinta i uno de Marzo de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.- Enmendado: la Sra. .- Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, treinta i uno de Marzo de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

